

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

Piedras 165 Planta Baja – TELEFAX 2916.26.69 – 2915.17.42

Montevideo, 20 de junio de 2018.

El presente pliego regirá para las propuestas presentadas en la Licitación Abreviada N° 3/2018 a realizarse en el **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN**, cuya apertura electrónica se realizará el día 25 de junio de 2018 a las **16:00 horas**.

PLIEGO DE LA LICITACION ABREVIADA N° 3/2018

1 OBJETO

Contratación de empresas que presten servicios de alimentación en el Instituto Nacional de Alimentación (INDA) de Montevideo y Área Metropolitana.

El presente Llamado comprenderá la adquisición de hasta 1.863 comidas diarias (almuerzos y/o cenas), con un máximo de hasta 40.000 comidas, según el detalle adjunto:

	Cantidad de usuarios (Lunes a viernes)	Cantidad de usuarios (Sábado, domingo y feriados)	Cantidad de usuarios (Lunes a domingos)	Total de comidas para el período
Total	4.738	265	32.257	40.000

La Oferta deberá realizarse de forma global por la totalidad de lo demandado que se desea proveer y suministrando todos los Renglones según las necesidades de los locales integrantes de cada zona.

El plato principal que se requerirá diariamente será similar para cada renglón, teniendo en cuenta las variantes necesarias para ajustarse a los requisitos nutricionales de la población atendida.

El presente Llamado comprenderá la adquisición de:

RENLÓN 1 – Comida elaborada para población **adulta** (incluye plato principal, acompañamiento -sopa o ensalada-, postre y pan), refrigerada y entregada en **envase descartable ó a granel** en vajilla no descartable, apta para el calentamiento (según el caso a solicitud del INDA) hasta 1.838 unidades diarias y hasta un total del período de 36.760

RENLÓN 2 - Comida para niños **menores de 24 meses**, con postre y pan incluido, en bandejas descartables, apta para el calentamiento, hasta 25 unidades diarias y hasta un total del período de 500.

Las características de cada plato en cuanto a: cantidad y calidad de ingredientes, forma de preparación, composición nutricional, condiciones higiénicas sanitarias, envasado, sistema de abastecimiento y servicio, deberá ajustarse a las Condiciones Técnicas que integran el presente Pliego.

Nota: el costo de los envases deberá ser integrado en el precio ofertado en cada renglón en caso de corresponder su inclusión.

2 ACTO DE APERTURA

El acto de apertura electrónica de las ofertas presentadas se llevará a cabo el día **25 de junio de 2018** a la **hora 16:00** automáticamente a la fecha y hora de apertura, cambiando el estado del procedimiento del llamado preparado a ofertas en proceso.

Desde ese instante la Unidad de Compras tiene acceso a toda la información de ofertas en el SICE, y quienes participaron como oferentes pueden ver las ofertas de los demás en el sitio de compras, excepto los documentos clasificados como confidenciales.

El sistema genera un "acta" automáticamente y envía un mensaje a las casillas de correo de todos los participantes informando que se ha realizado la apertura del procedimiento e invitándolos a consultar el acta en el portal de Compras Estatales.

2.1 PROPUESTAS

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

2.2 COTIZACIÓN – VARIANTES - MODIFICACIONES

Las cotizaciones deberán expresarse **en moneda nacional**.

La cotización deberá establecerse sin I.V.A incluido.

El monto de este impuesto se establecerá por separado y sin aplicación de redondeo, cuyos valores se expresarán con dos dígitos.

El oferente especificará el monto resultante de ambas sumas.

Para el caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir la propuesta a las condiciones de pago establecidas, no aceptándose aquellas ofertas que incluyan intereses por demora en los pagos.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, se considerará que los precios están formulados al firme.

2.3 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de **SESENTA días calendarios**, contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie solicitud escrita a la Administración, previo a la adjudicación, manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de ésta última en el término de diez días hábiles perentorios a partir de dicha solicitud.

2.4 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En los casos que los precios cotizados estén sujetos a reajuste, el mismo se realizará en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_1 = P_0 (0,60 A_1/A_0 + 0,40 IPC_1/IPC_0)$$

P0 = Precio al momento de la propuesta

P1 = Precio actualizado de la propuesta

A0 = IPPPN, Índice de precios al productor de productos nacionales al cierre del mes anterior al de la propuesta.

A1 = IPPPN, Índice de precios al productor de productos nacionales al cierre del mes anterior al de la prestación del servicio.

IPC₀ = Índice de Precios al Consumo, IPC vigente al cierre del mes anterior al momento de la propuesta.

IPC₁ = Índice de Precios al Consumo, IPC vigente al cierre del mes anterior al de la prestación del servicio.

2.5 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

No corresponde.

2.6 DOCUMENTACION A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA PROPUESTA.

Además de las ya especificadas, los oferentes deberán presentar en el **ACTO DE APERTURA** la siguiente documentación:

- a) Recibo de pago de pliegos.-

3 ACLARACIONES A LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LA PRESENTE LICITACIÓN – SOLICITUD DE PRÓRROGA

Para esta contratación, las aclaraciones que la regirán deberán ser formuladas por las adquirentes del pliego particular, por escrito o por intermedio del FAX 2 916 26 69 / 2 915 17 42, hasta DOS días hábiles antes a la fecha de la apertura, en el Departamento de Proveeduría del Instituto, que las recibirá y dará trámite de inmediato.

La evacuación de las consultas se comunicará asimismo en un plazo no menor a UNO días hábiles a la fecha de la apertura al eventual oferente que la realice como a todos aquellos que hayan adquirido el pliego, asimismo se publicará en el sitio web de compras y contrataciones estatales (Decreto 131/2014) -

SOLICITUD DE PRORROGA.- Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Proveeduría, por intermedio del FAX 2 916 26 69 / 2 915 17 42; la prórroga de la apertura de las ofertas con una anterioridad no inferior a UNO días de la fecha de la apertura establecida en el Pliego de la Licitación.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera hasta TRES horas antes de la apertura prevista.

4 ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Evaluación de las ofertas:

La Administración tomará como factores preponderantes para la adjudicación:

- a) Los **antecedentes** del oferente en suministros similares a los que se licita o de cualquier contratación anterior con el Instituto o con el Estado, con acreditación de las mismas mediante carta identificatoria firmada por persona responsable, con nombre de contacto y teléfono.
- b) Precio más conveniente. Se hará un prorrateo en función de las ofertas presentadas.

Ponderación de cada factor.

- a) -----(60 %)
- b) -----(40 %)

5 ADJUDICACION

El Instituto se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, de acuerdo a la ponderación de cada factor, aunque no sea la de menor precio, así como de rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

Podrá aumentarse o reducirse la cantidad a adjudicar en los términos previstos por el artículo 74 del TOCAF.

El Instituto se reserva el derecho, en caso de ofertas que reciban calificación similar de:

- a) Adjudicar fraccionadamente;
- b) Entablar negociaciones reservadas o;
- c) Adjudicar a la oferta más conveniente, previo llamado a mejora de oferta cuando corresponda.

Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. (Debiendo estar vigentes los certificados de BPS, DGI y BSE, como acreditada la representación invocada en la propuesta).-

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este

llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

6 PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS

Se exigirán exclusivamente muestras de los envases ofertados, debiendo presentarse **dos muestras de cada uno de ellos**, de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Técnicas adjuntas. Las mismas se deberán presentar debidamente rotuladas indicando:

- Empresa que presenta la misma
- Fecha de presentación

La no presentación de las mismas será causal de exclusión de la oferta presentada en la etapa de evaluación.

Las mismas serán recibidas en el INDA - Departamento de Proveeduría, Piedras 165, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 y hasta el día hábil anterior a la apertura del Llamado.

7 INSPECCIONES Y VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA

7.1 Inspecciones

Los técnicos de INDA realizarán cuando lo consideren oportuno, antes de la adjudicación o posteriormente a la misma, visitas a la Planta de Producción de la Empresa oferente, con el fin de evaluar: unidades de organización, procedimiento de elaboración e higiene y secuencia en las etapas del proceso de producción.

Dicha Inspección se llevará a cabo por técnicos profesionales: Nutricionistas y/o Químicos, facilitando el oferente que dichos técnicos tengan acceso a

la composición y procedimientos utilizados en las diferentes preparaciones propuestos por la empresa, así como toda otra información que se estime del caso.

7.2 Verificación de la mercadería

Las preparaciones serán recibidas por receptor autorizado por el Instituto, quién deberá realizar el control de las condiciones establecidas en esta contratación, en cuanto a: horario de entrega, cantidad, calidad, temperatura, peso de las preparaciones e ingredientes básicos, condiciones de envase y alimentos, presentación, sabor, higiene, etc., tipo de recipiente en el que se trasladan las preparaciones y alimentos, estado general, habilitaciones y contenido del vehículo que realiza la entrega, etc., debiendo el funcionario de la Empresa estar presente y aguardar el tiempo necesario que implique los controles de recepción y firmar la Planilla de Registro Diario correspondiente.

En caso que algún elemento recibido no cumpla lo establecido y que motive la devolución total o parcial de la partida por deterioro o compromiso de la calidad nutricional, sensorial o sanitario del producto y/o envase o cualquier otra causa que no diere cumplimiento a las especificaciones establecidas, el proveedor a su costo, deberá sustituirlo por el adecuado, debiendo asumir la cobertura del Servicio buscando otra alternativa inmediata, que asegure el almuerzo planificado. Esta alternativa deberá entregarse no más de dos horas de producido el rechazo, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes a determinar por la Administración.

Periódicamente, el INDA retirará muestras al azar de las diferentes preparaciones recibidas en los distintos Servicios, a efectos de valorar que la comida ofrecida se ajuste a las Condiciones Técnicas.

8 PENALIDADES

1).-INCUMPLIMIENTO.-

El no cumplimiento, o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

a) relativas al proveedor:

- Advertencia
- Suspensión por un período que se determinará en cada caso.
- Eliminación de la Empresa como Proveedora del Instituto.

b) relativas al contrato:

- Anulación
- Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si el o los adjudicatarios no cumplieren con el servicio en general, en la forma que este Pliego establece, el Instituto, luego de la correspondiente notificación al incumplidor, y sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, queda facultado para seleccionar de entre las restantes ofertas, aquella o aquellas, debiendo estos nuevos adjudicatarios, ratificar los términos expuestos en sus ofertas y realizar el depósito correspondiente.

En todos los pagos, el Instituto, podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el Organismo contratante, relativa al contrato.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del derecho que se acuerda al Instituto, que producidos 4 (cuatro) incumplimientos cualquiera fuese su entidad, pueda rescindirse el contrato y reclamarse daños y perjuicios si los hubiere.

II) MULTAS.-

La Administración aplicará por incumplimiento de los plazos contractuales y condicionales estipuladas, una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), por cada día de retraso, calculada sobre el valor actualizado del suministro a la fecha que debía ser realizado.

Excedido en un plazo razonable a criterio del Instituto, este podrá declarar rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía.

9 CLÁUSULAS ESPECIALES

9.1 Oferta Técnica – Información del oferente

Atendiendo a este ítem se deberá informar, además de la información detallada en el Pliego de Condiciones Particulares, los siguientes requisitos:

- a) Enumeración sumaria de su infraestructura operativa donde se indique:
- Personal e infraestructura necesaria tanto para la elaboración, almacenamiento, como para la distribución diaria en el horario establecido de las comidas elaboradas, debiendo contar a vía de ejemplo: con local apropiado, maquinarias, heladeras, sistema de frío, etc., ya sean de su propiedad o arrendados que permita su uso y disponibilidad suficiente para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
 - La infraestructura adecuada para sistemas alternativos, que permitan cumplir con el requisito de ofrecer un plato preparado en el momento del almuerzo.
 - La ubicación de la planta elaboradora y de almacenamiento.

La empresa en su propuesta deberá **declarar el nombre del Profesional Nutricionista, el cual deberá permanecer en la planta elaboradora durante las**

distintas etapas del proceso de elaboración de alimentos y estar disponible en el horario de servicio. De resultar adjudicatario deberá declarar el nombre del profesional actuante, de existir modificaciones respecto de lo indicado en la oferta.

- b) Referencia de suministros a Entidades Oficiales de los últimos 4 años. En caso de no contar con dichas referencias, la Administración podrá tener en cuenta referencias de suministros al sector privado, en el período de referencia.
- c) La empresa deberá contar con las habilitaciones correspondientes así como con la habilitación expedida por la Dirección de Industria Animal, Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- d) Especificar origen, características/tipo y otros datos del servicio ofertado.

9.2 Oferta Económica

Atendiendo a este ítem se deberá cotizar la "Totalidad de renglones" considerándose el mismo el paquete de todos los renglones descriptos en el Objeto de la compra.

9.3 Entrega de la Mercadería – Recepción y Frecuencia

9.3.1 Lugares de Entrega (ver Anexo 1)

9.3.2 Cantidades entregadas

En la planilla adjunta en ítem anterior se informan las cantidades aproximadas por lo que la cantidad de comidas diarias a enviar a los servicios responderá a las necesidades de cada uno en el marco del cupo establecido. Dicha cantidad será ajustada y comunicada a la empresa adjudicataria periódicamente, por la División Prestaciones Alimentarias, de acuerdo a la concurrencia de usuarios, luego que cada servicio realice el servicio de comida.

9.3.3 Recepción y frecuencia

La asistencia alimentaria se brindará en forma **diaria, de lunes a viernes, lunes a domingo, ó sábado-domingos-feriados**; dependiendo del servicio. El horario de entrega será entre las 8:00 y las 9:30 horas para los servicios que proporcionan almuerzo y entre las 18:00 y 20:00 para los que tienen servicio de cena. Eventualmente el Instituto podrá definir otros horarios de entrega en función de los nuevos servicios que podrán abrirse.

9.4 Obligaciones de la empresa adjudicataria

- a) Disponer en forma inmediata del transporte de la mercadería en los términos solicitados en las Condiciones Técnicas, ya sea propio o arrendado.
- b) Contar entre su personal con un Profesional Nutricionista (como mínimo), que responderá por el proceso de elaboración de los productos brindados, en la empresa adjudicataria y que será el referente técnico ante INDA a los efectos de

una coordinación oportuna, estando a disposición del Instituto cuando éste lo requiera.

- c) Ante cualquier circunstancia que determinara la desvinculación funcional del Profesional Nutricional con la empresa, ésta deberá comunicar en forma inmediata el nombre técnico que desempeñará dichas funciones, no pudiendo prescindir de dicho Profesional en ningún momento.
- d) El adjudicatario deberá facilitar y colaborar en toda inspección que el Instituto estime pertinente.
- e) Para el caso que la Planta Elaboradora varíe, deberá comunicar su nueva dirección con una antelación superior a treinta (30) días a efectos que el Instituto realice las inspecciones correspondientes y preste su conformidad a la misma.
- f) El proveedor deberá indicar las precauciones necesarias para mantener las preparaciones congeladas o refrigeradas en sus condiciones normales, temperatura máxima y mínima a las cuales debe conservarse y el tiempo en el cual garantiza su durabilidad en esas condiciones.
- g) La empresa adjudicataria deberá responder ante el organismo por la honestidad, conducta y responsabilidad del producto entregado, así como riesgo derivado del cumplimiento del contrato, como consecuencia de daños causados durante la realización del mismo.-
- h) La adjudicataria deberá cumplir con las leyes, vigentes para esta rama de actividad, normas de seguridad e higiene y aportaciones y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social. El cumplimiento regular de estas obligaciones se considerara esencial para esta contratación y su incumplimiento ameritara la rescisión del contrato con aplicación de las sanciones correspondientes.-
- i) El personal que elabore el producto deberá estar asegurado contra Seguro de Accidente de Trabajo ante el Banco de Seguros del Estado.

- j) La documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias- nacionales o departamentales-, se exigirá cuando la Administración lo solicite en cualquier oportunidad durante la vigencia del presente procedimiento.
- k) No deberá estar registrado como deudor alimentario Ley 18.244.

10 CONDICIONES TECNICAS

10.1 Generalidades

La Empresa deberá enviar mensualmente a la División Planificación Nutricional del Instituto Nacional de Alimentación (INDA) el plan de menú estándar por separado de adultos y de menores de 24 meses y las adaptaciones del mismo para las diferentes patologías (diabético, hiposódico, gástrico-hepático, entre otras a determinar), para su aprobación. Una vez aprobado el mismo, deberá entregarse, por parte de la Empresa, en todos los servicios para el control por parte de los receptores de que el mismo sea el estipulado. En caso de cambios debido a problemas de fuerza mayor, la Empresa deberá comunicar a cada servicio y a las oficinas de Inda el cambio realizado en tiempo y forma.

Las preparaciones ofrecidas para cada grupo de población deberán contemplar los requerimientos nutricionales y las características de hábitos alimentarios, preferencias e inapetencias de cada uno.

La propuesta del menú deberá estar acorde a la estación del año; presentando una propuesta de menú de verano para los meses desde noviembre a abril y menú de invierno para los meses de mayo a octubre.

Para el caso de los servicios que funcionan las 24hs (refugios), la empresa deberá presentar menús diferentes para cada tiempo de comida (almuerzo y cena)

El INDA podrá realizar ajustes periódicos que responderán a la aceptabilidad de las preparaciones por parte de los usuarios. Asimismo determinará, de acuerdo a la población beneficiaria de cada servicio, las dietas especiales para diferentes patologías. Esta variación será comunicada a la Empresa adjudicataria en tiempo y forma, quien deberá rotular las bandejas con el nombre de la patología y la fecha de vencimiento.

Por razones de causa justificada, la Empresa podrá realizar cambios en el plan de menú establecido. Estos cambios deberán ser comunicados al INDA 24 horas antes de que se realice la entrega en los servicios y en los propios servicios al momento de la entrega de la preparación.

10.2 Aporte nutricional del almuerzo y/o cena

Los menús brindarán un aporte promedio "per cápita" por tiempo de comida de aproximadamente 700 - 850 Kcal para la población adulta y de aproximadamente 400 - 450 Kcal para el niño menor de 24 meses, dependiendo de las preparaciones planificadas.

10.3 Composición de la preparación

El almuerzo y/o cena incluirá las siguientes preparaciones:

1. Población adulta (Renglón 1)

A. Plato principal

Incluirá carnes con guarnición o preparación sin carne, siendo el peso mínimo por porción cocida 480 gr y el valor calórico de 650 - 750 kcal, por tiempo de comida

A granel se presentará en envases multiporción de material adecuado que permita su calentamiento en hornos convencionales, rotulados con nombre de la preparación contenida, fecha de elaboración, vencimiento y número de lote.

El envase individual deberá ser de material descartable aptos para el calentamiento y que permita su traslado, rotulados con nombre de la preparación contenida, fecha de vencimiento y número de lote. El número será confirmado diariamente según demanda de cada servicio.

Las dietas especiales deberán ser entregadas en envases individuales aptos para calentamiento. Deberán ser rotuladas con el tipo de dieta que contenga, así como la fecha de vencimiento de la preparación y el número de lote.

Eventualmente el INDA podrá solicitar un número de hasta 200 comidas en envases individuales aptos para calentamiento. El número será confirmado periódicamente según la demanda de cada servicio.

- **Carne con guarnición:** Para servicios de lunes a viernes, 4 veces por semana; para servicios de lunes a domingo, 5 veces por semana (4 de lunes a viernes y 1 vez el fin de semana)
- **carne roja** - vacuna cortes magros (máximo de grasa 8%): 3 veces por semana. Dos veces por semana el plato deberá contener carne entera, la otra vez podrá contener carne picada. En ambos casos la porción mínima comestible (cocida) deberá ser de 180 gr.
- **carnes blancas** - pollo y pescado, 1 vez cada 15 días respectivamente, porción mínima comestible (cocida) 180 gr neto. Una vez en el mes el pollo y el pescado deben ser en porciones enteras (presas, bifes) y no molienda ni preparaciones donde aparezcan picados o molidos.
- **guarnición** - a base de cereales o vegetales cocidos, porción mínima cocida 300 gr.
- **Preparación sin carne:** 1 vez a la semana para los servicios de lunes a viernes y 2 veces a la semana para los servicios de lunes a domingo.

A base de pastas simples o rellenas, cereales, vegetales, huevo, fiambres; porción mínima cocida 480 gr.

Temperatura de recepción del plato principal: -2 a 5°C

B. Postres

- Frutas: Para servicios de lunes a viernes, 3 veces por semana; para servicios de lunes a domingo, 4 veces por semana (porción mínima: 170 gr.) y

La fruta deberá entregarse higienizada, sanitizada en cajones lavables, en variedades diferentes dentro de la semana, en estado óptimo de maduración y sin ningún signo de deterioro.

Las frutas deberán estar especificadas en el menú para verificar su variedad.

- Postres lácteos: lunes a viernes, 2 veces por semana; lunes a domingo, 3 veces por semana (porción mínima: 150 gr.)

Los postres de leche deberán entregarse en envase individual que permita su traslado.

Los postres de leche deberán estar especificados en el menú para verificar su variedad. Pueden ser cremas, flanes, budines, arroz con leche.

Para los postres lácteos deberá tener:

Envase individual, descartable y rotulado (ingredientes, fecha de elaborado y vencimiento)

Temperatura de refrigeración

Valor calórico: 150-200 kcal.

C. Ensalada o sopa

Ensalada a granel vegetales crudos o cocidos (porción mínima de 120 gr) y Sopas a granel en envases herméticos (porción mínima: 200 cm³.)

Se deberán entregar como mínimo 3 variedades diferentes de ensaladas en la semana debidamente higienizadas, sanitizadas y en óptimo estado de maduración, sin ningún signo de deterioro.

Las ensaladas (composición) deberán estar especificadas en el menú para verificar su variedad.

En el período mayo-octubre serán 1 vez a la semana ensalada y 4 veces sopa (lunes a viernes) y 2 veces a la semana ensalada y 5 veces sopa (lunes a domingo)

En el período noviembre-abril serán 4 veces por semana ensalada y 1 vez sopa (lunes a viernes) y 6 veces a la semana ensalada y 1 vez sopa (lunes a domingo)

D. Pan

Blanco, fresco, tipo francés.

Porción: unidad de 50 gr. Envasadas en bolsas de polietileno individual.

Temperatura ambiente.

Valor Calórico 110 a 130 Kcal

CUADRO RESUMEN

CONDICIONES DE RECEPCION COMIDA ADULTOS

alimento/preparación	peso/porción (grs)	Rango de temperatura permitido (°c)
carnes	mínimo 180	-2 a 5 °C
guarnición	mínimo 300	
plato principal (peso total)	mínimo 480	
sopa	200 cc	-2 a 5 °C
ensalada	mínimo 120	4 a 8 °C
pan envasado con film	mínimo 50	Ambiente
fruta	mínimo 170	refrigeración
postre lácteo	mínimo 150	-2 a 5 °C

2. Niños menores de 24 meses – lactantes (Renglón 2)

A. Plato principal

Incluirá carnes con guarnición sin sal 5 veces por semana para servicios de lunes a viernes y 7 veces para servicios de lunes a domingo, siendo el peso mínimo por porción aproximado 200 gr. y el valor nutricional aproximado 300-380 kcal.

Se presentará en envase individual de material adecuado que permita su calentamiento en hornos convencionales, identificados con nombre de la preparación contenida y fecha de elaboración.

La frecuencia de alimentos incluidos en el plato principal corresponderá al siguiente plan:

- **Carne con guarnición:** 5 veces por semana (lunes a viernes) y 7 veces (lunes a domingo)
- **Carne roja,** vacuna cortes magros (no más de 8% de grasa): 3 veces por semana para los servicios de lunes a viernes y 5 veces por semana para los servicios de lunes a domingo, porción mínima comestible (cocida) 100 gr. neto.

Servicios de lunes a viernes: 1 vez a la semana el plato deberá contener carne entera, las otras 2 veces podrá contener carne picada (hamburguesas deben ser caseras).

Servicios de lunes a domingos: 2 veces a la semana el plato deberá contener carne entera, las otras 3 veces podrá contener carne picada.
- **Carnes blancas,** pollo y pescado, 2 veces por semana (1 vez pollo y 1 vez pescado), porción mínima comestible (cocida) 100 gr. neto. 2 veces en el mes el pollo y el pescado deben ser en porciones enteras (presas, bifés) y no molienda ni preparaciones donde aparezcan picados o molidos.
- **Guarnición:** a base de cereales no integrales (3 veces por semana), vegetales cocidos (2 veces por semana), porción mínima 120 gr.

B. Postres

- Frutas: 3 veces por semana de lunes a viernes y 4 veces de lunes a domingo
porción mínima: 120 gr, en diferentes variedades dentro de la semana.

La fruta deberá entregarse higienizada y sanitizada en cajones lavables, en óptimo estado de maduración y sin ningún signo de deterioro.

Las frutas deberán estar especificadas en el menú para verificar su variedad.

- Postre lácteo: 2 veces por semana de lunes a viernes y 3 veces de lunes a domingo.
- Los postres lácteos deberán estar especificadas en el menú para verificar su variedad. Pueden ser cremas, flanes, budines, arroz con leche.

Porción mínima: 100gr.

Para los postres lácteos deberá tener:

Envase individual descartable y rotulado

Temperatura de refrigeración

Valor calórico 110 Kcal.

C. Pan

Blanco, fresco, tipo francés.

Porción: unidad de 25 gr. Envasadas en bolsas de polietileno individual.

Temperatura ambiente.

Valor Calórico 55 a 65 Kcal.

CUADRO RESUMEN
CONDICIONES DE RECEPCION DE COMIDAS PARA LA POBLACION
LACTANTE

10.4. Requisitos de las preparaciones

- La materia prima e ingredientes, incluidos los aditivos alimentarios, que se empleen en su elaboración deberán responder en sus caracteres sensoriales y valor nutritivo a los que son propios del tipo de producto del que se trate y

alimento/preparación	peso/porción comestible (grs)	temperatura máxima (°C)
carnes	mínimo 100	-2°C a 5 °C
guarnición	mínimo 120	
peso total de la bandeja	mínimo 220	
pan envasado con film	mínimo 25	fresco, ambiente
fruta, o postre a base de	mínimo 120	refrigeración
postre lácteo	mínimo 100	-2°C a 5 °C

ajustarse a las disposiciones legales en vigencia, detallando su procedencia.

- El plato principal refrigerado deberá haber sufrido un enfriamiento apropiado y deberá ser entregado a una temperatura entre **-2°C y 5 °C**.
- El postre de leche deberá haber sufrido un enfriamiento apropiado que asegure su conservación, su temperatura será entre **-2°C y 5 °C**.
- Desde el punto de vista microscópico estará libre de signos que puedan indicar deterioro o alteración.
- Desde el punto de vista microscópico deberá satisfacer las exigencias de identificación histológica que les corresponda, cuando se trate de materiales tisulares.

- Desde el punto de vista microbiológico no podrá contener microorganismos patógenos, toxinas u otros metabólicos microbianos actual o potencialmente riesgosos, agentes microbianos capaces de causar alteración y que la tecnología exigible para su elaboración debió eliminar, o cualquier tipo de microorganismos que por su cantidad o por su calidad indique una manipulación defectuosa, malas condiciones de higiene o haga presumir la presencia de microorganismos patógenos. Se debe realizar y remitir al INDA un análisis microbiológico al menos una vez al mes sobre uno de los platos preparados.

10.5 Requisitos de los envases descartables.

Para las preparaciones en envases descartables, la empresa deberá asegurar la conservación de las comidas a la temperatura adecuada, por lo que deberá entregarlas en contenedores isotérmicos o en su defecto, proporcionar las heladeras necesarias para el número de comidas envasadas.

Los envases deberán ser de materiales de primer uso, desechables, tales que en condiciones normales o previsibles de empleo no produzcan migración al alimento desde componentes indeseables, tóxicos o contaminantes, que puedan presentar riesgos para la salud u ocasionen alteraciones inaceptables de su composición o de sus caracteres.

Deberán disponer de sistemas de cierres que eviten la apertura involuntaria del mismo en condiciones normales.

10.6 Transporte

El traslado será responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien deberá disponer de transporte adecuado y exclusivo para alimentos, refrigerado que asegure la conservación de los diferentes productos que componen el servicio de alimentación. La comida a granel y viandas deberá transportarse en contenedores isotérmicos con chapas separadoras que aseguren la conservación a la temperatura adecuada y la integridad del producto que se traslada.

11 DOMICILIO Y PLAZOS CONTRACTUALES.

Se tendrá como domicilio del oferente, el constituido por éste en su oferta.

Se establece como medio válido de notificación el correo electrónico que figura en el RUPE, el telegrama colacionado con acuse de recibo, en el domicilio constituido por el oferente y/o adjudicatario en su propuesta, sin perjuicio de la notificación personal, télex, Fax, o cualquier otro medio que asegure la documentación de la recepción.

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo indicación en contrario.

12 PRESENTACION DE LAS FACTURAS Y PAGO.

Las facturas se presentarán en su original, en el Departamento de Proveeduría del Instituto Nacional de Alimentación, debiendo estar al día con las demás obligaciones tributarias a las que estuviere obligado el adjudicatario.

El plazo de pago será de hasta 30 días SIIF contados a partir de la entrega de la factura y previa conformidad de mercadería entregada.

13 VALORACION DE LA INFORMACION PRESENTADA.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el Instituto podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato sin que ello de lugar a reclamación alguna.

14 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El o los **adjudicatarios** en la presente Licitación, deberán constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o de su ampliación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del o de los adjudicatarios, pudiendo el Instituto, reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que él o los adjudicatarios no den cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva del servicio.

Tener en cuenta que atendiendo a lo establecido en el art. 64 del Tocaf no corresponderá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato para aquellas ofertas que su monto sea inferior al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada vigente.

15 EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Instituto, podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA: que el no cumplimiento estricto en las condiciones estipuladas en los Pliegos, será motivo de rechazo.

Nota:

En lo establecido expresamente en este pliego, se regirá por las disposiciones del Decreto N° 315/994 del 5/7/94 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.

Anexo 1)

ALMUERZO				
SERVICIO	CANTIDAD DE USUARIOS APROX.	DÍAS DE FUNCIONAMIENTO		DIRECCION
		LUNES A VIERNES	SABADO DOMIGOS Y FERIADOS	
SNC 2	164	A	x	CARLOS MARIA RAMIREZ 517
SNC 3	112	A	x	Av. SAYAGO 1570
SNC 6	320	A	x	COMERCIO 2358 Y MORELLI
DIURNO PSIQUIATRICO (COOP.DAR)	40	A	A	ANDES 1585
CARCEL CENTRAL	20	A	A	SAN JOSE 1267
CRIMINALISTICA FISCALIA	30	A	A	MISIONES 449
C.I. CRIMINALISTICA	20	A	A	BARTOLOME MITRE 1275
JUZGADO LETRADO DE ADOLESCENTES	10	A	A	BARTOLOME MITRE 1275

REFERENCIAS: A = ALMUERZO / A/C = ALMUERZO Y CENA / C = CENA

ALMUERZO Y CENA				
SERVICIO	CANTIDAD DE USUARIOS APROX.	DIAS DE FUNCIONAMIENTO		DIRECCION
		LUNES A VIERNES	SABADO DOMIGOS Y FERIADOS	
CASA ASISTIDA CASAVALLE	15	A/C	A/C	CNO. CASAVALLE 5236 ESQ. TOBATI
CHIMBORAZO	11	A/C	A/C	CHIMBORAZO 3523
CENTRO FACTOR SOLIDARIDAD	33	A/C	A/C	PABLO DE MARIA 1366
DEPENDIENTES	15	A/C	A/C	JOANICO 3300
IAU MILLAN	40	A/C	A/C	ISABELINO BOSCH 2526 ENTRE CAMBO Y SOMME
PLEMMUJ COMODORO COE	35	A/C	A/C	COMODORO COE 3691
PABLO VI	39	A/C	A/C	CANELONES 1540
PROMOCION DDHH	38	A/C	A/C	NICARAGUA 1824 ENTRE REPUBLICA Y ARENAL GRANDE
FIOL DE PEREDA	33	A/C	A/C	FIOL DE PEREDA 1370
CPP PEDRO VISCA	38	A/C	A/C	LUIS ALBERTO DE HERRERA 4310

PLATAFORMA MILLAN	38	A/C	A/C	AVDA. BULEVAR ARTIGAS 3344 ESQ. GUAVIYU
INSTITUTO DE CIEGOS	23	x	A/C	CAMINO MALDONADO 5745

REFERENCIAS: A = ALMUERZO / A/C = ALMUERZO Y CENA / C = CENA

CENA				
SERVICIO	CANTIDAD DE USUARIOS APROX.	DIAS DE FUNCIONAMIENTO		DIRECCION
		LUNES A VIERNES	SABADO DOMIGOS Y FERIADOS	
ASOCIACION SOLIDARIDAD	33	C	C	AVDA. URUGUAY 1771 ESQ. GABOTO
ASOCIACION SOLIDARIDAD	33	C	C	DURAZNO 1722
CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR	33	C	C	BULEVAR ARTIGAS 3680
CENTRO COOPEL	33	C	C	LA PAZ 2222
RONDA CATONGA	33	C	C	8 DE OCTUBRE 2574 ESQ. PTE BERRO
RONDA CATONGA	33	C	C	AVDA. GARIBALDI 2811
SUMANDO OPCIONES	33	C	C	CHARRUA 2233
SUMANDO OPCIONES	33	C	C	AGRACIADA 2825 ESQ. TAPES

SUMANDO OPCIONES	33	C	C	ANA MOTERROSO DE LAVALLEJA 2174
FACTOR SOLIDARIDAD	33	C	C	HERMANOS GIL
FACTOR SOLIDARIDAD	33	C	C	GRAL FLORES 3596
GUIDAI	33	C	C	EJIDO 1179
OTRAS MANOS	33	C	C	REQUENA 1518
OTRAS MANOS	33	C	C	25 DE MAYO 288
PAGOLA	33	C	C	AGRACIADA 2410 Y MARMARAJA
PLATAFORMA	33	C	C	GARIBALDI 2883 ESQ IBIRAPITA
PLEMUU ISABELINO I	33	C	C	JUAN PAULLIER 1318
PROMOCION DDHH	33	C	C	BARRIOS AMORIN 1594 ESQ. CERRO LARGO
PROMOCION SOCIAL DDHH (CPDDHH)	33	C	C	DURAZNO 1338
SENDEROS PRESIDENTE BERRO	34	C	C	BERRO 2560
CRECIENDO	33	C	C	MARIA STAGNERO DE MUNAR 2408 ESQ JOSE CABRERA
SOCAIRE	33	C	C	LUIS ALBERTO DE HERRERA 3132
SOCAIRE	33	C	C	SUIPACHA 1865

REFERENCIAS: A = ALMUERZO / A/C = ALMUERZO Y CENA / C = CENA



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 131/014

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3.- En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7.- Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

Contenido

1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación	4
1.2 Jerarquía de las Normas	4
1.3 Cómputo de Plazos	4
1.4 Notificaciones	4
1.5 Comunicaciones.....	4
1.6 Jurisdicción competente	4
2 Publicación del llamado	5
3 Aclaraciones de los Pliegos.....	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	5
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción	6
8.2 Domicilio.....	6
8.3 Identificación	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización.....	9
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos	10
10.5 Regímenes de Preferencia	11
10.5.1 Régimen general	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	13
11 Garantía de mantenimiento de oferta	16
11.1 Ejecución	16
11.2 Aplicación de multa	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1 Presentación	16
12.2 Confidencialidad	17
12.3 Apertura.....	17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones	18
13.2 Admisibilidad de las ofertas	19
13.3 Evaluación	19
13.4 Mejora de ofertas	19
13.5 Negociaciones	20
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7 Vista de las actuaciones	20
14 Adjudicación	21
14.1 Dictado del acto	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato	21
16 Notificación	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta...	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato	22
19.1 Constitución	22
19.2 Opción de no presentación de la garantía	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4 Ejecución de garantía	23
20 Control de calidad.....	23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones	23
22 Mora	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación.....	24
25 Recepción.....	24
26 Rescisión	25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	25
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales	27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales.....	31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b, ..., m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B, ..., M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califiquen como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08)$$
$$\text{PCNN} = \text{PNN}$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su periodo de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.

f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.

g) Mantenimiento de oferta:

- Indicación de plazo mínimo.
- Posibilidad de prórroga automática.

3. Evaluación de las ofertas:

a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).

b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).

5. Plazos y modo de pago.

6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.

7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.

8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.

10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..

11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.

12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).

13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.

14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.

15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.